

Considerando que:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca establece en su artículo 54, la obligación del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca de rendir al Congreso del Estado un Informe Público Anual en el mes de febrero;

Para tal efecto, dicho artículo confiere al Instituto la facultad de expedir los Lineamientos necesarios;

Para la mejor integración del referido Informe Público Anual, el Instituto requiere contar oportunamente con los reportes de los Sujetos Obligados a través de sus Comités de Información, para estar en posibilidad de analizarlos y convertirlos en información cuantitativa y cualitativa que a su vez, permita al Congreso del Estado evaluar los avances institucionales en la materia;

Para lograr dicho propósito, es pertinente integrar al Informe Público Anual los temas relativos a la transparencia, acceso a la información, la protección de datos personales y archivos;

Por consiguiente, el Pleno del Consejo General del Instituto tiene a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Primero.- Los presentes Lineamientos serán ineludibles para los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y precisan los términos y el procedimiento a seguir por los Comités de Información de aquéllos para entregar al Instituto los datos mínimos, concernientes a la elaboración del Informe Público Anual.

Segundo.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Informe Público Anual.** El informe público que el Instituto debe presentar anualmente al Congreso del Estado, en términos del artículo 54 de la Ley.
- II. **Informe general.** Los informes que los sujetos obligados deben entregar anualmente al Instituto.

- III. **Informes trimestrales.** Los que deben rendir los Sujetos Obligados en ese lapso para fines estadísticos.
- IV. **Periodo de reporte.** El lapso que los Informes Público Anual del Instituto y generales de los sujetos obligados deben cubrir entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año calendario correspondiente.

Capítulo II. Del Informe Público Anual

Tercero.- El Instituto deberá rendir cada año un Informe Público al Congreso del Estado con los resultados de las acciones realizadas en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y organización de archivos, incluyendo los actos realizados por los sujeto obligado durante el ejercicio.

Cuarto- El proyecto de Informe Público Anual deberá ser aprobado por el Pleno del Instituto durante el mes de enero siguiente al periodo de reporte, para su posterior entrega al Congreso del Estado en el mes de febrero.

A tal efecto, los Comités de Información de los sujetos obligados deberán remitir al Instituto los informes trimestrales dentro de los primeros cinco días hábiles del tercero, sexto, noveno, décimo segundo mes, independientemente del Informe general, el cual será remitido al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente.

Quinto.- Para la adecuada integración del Informe Público Anual, los datos mínimos que deberán incluir los informes trimestrales y el general de los Comités de Información de los sujetos obligados son:

- a) El número de solicitudes de acceso a la información y de consulta o corrección de datos personales presentadas ante cada sujeto obligado, así como su resultado.
- b) El tiempo de respuesta a las solicitudes.
- c) Los criterios observados para la catalogación, conservación de documentos y organización de sus archivos.
- d) El número de los recursos de revisión recibidos directamente por cada sujeto obligado.
- e) Cumplimiento dado a las resoluciones dictadas por el Pleno del Instituto;
- f) Criterios del Comité de Información para emitir sus índices de clasificación y desclasificación de información.
- g) Reglamento Interno o Acuerdo General en materia de transparencia.
- h) Los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

- i) El cumplimiento dado a las recomendaciones formuladas por el Instituto a los órganos de control de cada sujeto obligado.
- j) Las dificultades observadas por los sujetos obligados en el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y los diversos lineamientos dictados por el Instituto.

Sexto.- El Informe Público Anual que rinda el Instituto ante el Congreso del Estado deberá:

- a) Señalar las prioridades, objetivos y líneas estratégicas dirigidas al cumplimiento eficiente de las funciones del Instituto.
- b) Exponer los resultados más relevantes alcanzados en materia de transparencia, acceso a la información, datos personales, organización y funcionamiento de archivos, así como el ejercicio de las demás facultades del Instituto.
- c) Manifiestar los casos en que las metas no se alcanzaron apuntando las causas.

Séptimo.- El Instituto requerirá a los Comités de Información, en términos de los numerales cuarto y quinto de estos Lineamientos, durante el mes de diciembre del periodo de reporte, los datos para integrar el Informe Público Anual en los formatos que al efecto diseñe.

Octavo.- El Instituto acordará con las autoridades del Congreso del Estado el protocolo para la presentación del Informe Público Anual.

Noveno.- El Comisionado Presidente presentará el Informe Anual ante el Congreso del Estado, en su carácter de representante legal del Instituto, como lo establecen los artículos 54 de la Ley y 18, fracción XVIII, del Reglamento.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública www.ieaip.org.mx, lo cual se comunicará vía correo electrónico a todos los sujetos obligados.

Segundo.- Para el Informe Público Anual del Instituto ante el Congreso en febrero del dos mil nueve, los Comités de Información, por única vez, entregarán sus informes generales correspondientes al periodo de julio a diciembre del dos mil ocho, en atención a la entrada en vigor de la Ley.

Tercero. El informe que rinda el Instituto en el año de dos mil nueve comprenderá, excepcionalmente, el ejercicio de los meses de mayo a diciembre del dos mil ocho, periodo que incluye las acciones preparatorias a la entrada en vigor de la ley y el segundo semestre del año.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de dos mil ocho, ante el Secretario General.- El Comisionado Presidente Genaro Víctor Vásquez Colmenares.- Rúbrica.- Los Comisionados: Alicia Aguilar Castro y Raúl Ávila Ortiz.- Rúbricas.- El Secretario General, Luis Antonio Ortiz Vásquez. Rúbrica.

FE DE ERRATAS

A LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

(ACORDADOS POR EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.)

DICE:

Cuarto.- El proyecto del Informe Anual....

A tal efecto, los Comités de Información.... dentro de los primeros cinco días hábiles del tercero, sexto, noveno, décimo segundo mes, independientemente del Informe general, el cual será remitido al Instituto dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente.

DEBE DECIR:

Cuarto.- El proyecto del Informe Anual....

A tal efecto, los Comités de Información.... dentro de los primeros cinco días hábiles del cuarto, séptimo y décimo mes. Los informes correspondientes al último trimestre así como el general serán enviados dentro de los cinco días hábiles del mes de enero del siguiente año.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

Amapolas Número 510, colonia reforma, centro, Oaxaca a 03 de febrero de 2009.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. GENARO VÍCTOR VÁSQUEZ COLMENARES.- RÚBRICA.

